



DEL QUARTO, DIXI
DE TRAVESIA AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES.

Real en los Juzgados de Samarquite de
Carabba, de que Serye grande Rex Juicio
Al Comon de las Indias de la Zona Para
de la pro bidenzia Com benin de Saan de
Nem de dhas danos, y Per la zona En den
de lo dha pro Posizion de Inimicos Por
N. Don Diego Alburz que En orden a
quelas Monedas se hazen En dhas bu
zales y N. de Campo Cada año Una vez
Leido con Mucha y Mision de los Per
de a N. de Campo Comu a N. de Campo
Lazales y Para y Se hizo Con la Pen de ali
dad y Si Requiere Com benin de Saan de
dhas Monedas de Paridion a Cada vez
Lazales que se daren segun la ditta de
breve y de los dhas Cada año Conforme
esta en Puesto Por la ordenanza de Faruz
y Jam bien Com benin de Saan de Campo
de la ditta y Mision de N. de Campo Por don
de la ditta y N. de Campo Para la ditta de Campo
de Paridion de que En Mision
de Mision de Com benin de Saan de Campo
de la ditta de N. de Campo a Poca Costa de
de los dhas por de su aumento y se fezi
lizen los campos que se sea Paridion y
nos biza En el N. de Campo a la Igualdad de N. de Campo